Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON RAFAEL LLANOS MONROY.

DECRETO Nº 1422

Chillán Viejo, 21.07.2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Dictamen de Contraloría Nº 48690 del 03 de septiembre de 2009.

2.- El Decreto Nº 1180 del 26 de junio de 2010, que "Aprueba Programa Social de Asistencia Técnica Agropecuaria":

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Rafael Llanos Monroy, C.I. Nº 12.549.770-5, a fin de que realice las labores de "Apoyo técnico al programa de Desarrollo Rural", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de julio de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/GGB/FFV/ALS/SLH/JHA/jha
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de julio de 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, casado con el mismo domicilio, contrata los servicios de don **RAFAEL LLANOS MONROY,** Técnico Pecuario, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.549.770-5, domiciliado en Chillán Viejo, Psje. Montoneros Nº 630, V. Los Naranjos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento se encarga a don **RAFAEL LLANOS MONROY,** para apoyar el Programa de Desarrollo Rural**.** Este programa, prestará Servicios de Asesoria Técnica en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, y articulara a los usuarios(as) del programa, con otros instrumentos, tanto públicos como privados. Este programa dependerá directamente del Director de Desarrollo Comunitario y sus funciones se detallan a continuación:

Realizar un diagnostico productivo del predio que defina la disponibilidad de los recursos naturales, las capacidades personales de los agricultores para superarse y posibilidades reales de desarrollo.

Realizar visitas prediales a los beneficiarios, por lo menos 5 veces a cada uno en el período de ejecución de este programa para dar asistencia técnica agropecuaria.

Participar en cada una de las reuniones de los grupos.

Capturar las necesidades de capacitación e inversión productiva que requieran los pequeños agricultores con el fin de ser traspasados al Encargado de Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Para realizar las actividades mencionadas el profesional esta obligado a disponer de vehículo propio para lo cual deberá incluir el costo de mantención.

TERCERO: La Municipalidad pagará, todos los últimos 5 días hábiles de cada mes y a excepción de diciembre que será el 22/12/2010, a don **RAFAEL LLANOS MONROY** la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), más impuesto, sin reajustes ni intereses, los que serán pagados previa emisión de boleta de honorarios y un certificado de VºBº del Director de Desarrollo Comunitario, para lo cual don **RAFAEL LLANOS MONROY**, deberá presentar una ficha de estado de avance que consigne las acciones realizadas en el mes correspondiente, este incluye todos los gastos que lo vinculen con el vehículo propio y el costo de mantención.

CUARTO: Las partes convienen que en el evento que don **RAFAEL LLANOS MONROY** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 12 E.M.

El profesional tendrá derecho a percibir el honorario mensual, aún cuando en todo o parte de este período no hubiere podido desarrollar sus labores por motivos justificados y acreditados de enfermedad y/o accidente.

47

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a esta cláusula, que don **RAFAEL LLANOS MONROY,** no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones del presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente contrato se iniciará el 01 de julio de 2010 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2010.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

RAFAEL LLANOS MONROY
RUT: 12.549.770-5

FAL/UAV/GGB/FFV/ALS/SLH/JHA/jha